



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EXPEDIENTE N° 644-2024-GRC-GRDS-DRTPE-DPSC

VISTOS:

Mediante escrito N. ° 000644, con fecha de recepción el 25 de marzo de 2024, el señor **JOSE TEOFILO CHIROQUE AYALA**, en calidad de secretario general; y otros, en representación del **SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA INDUSTRIAS DEL ZINC S.A**, de siglas **SINUTRAIZ**, quien solicita el inicio de negociación colectiva con su empleador, **INDUSTRIAS DEL ZINC S.A.**, correspondiente al pliego de reclamos periodo **2024-2025**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El procedimiento de Inicio de la Negociación Colectiva es de **EVALUACION PREVIA**, conforme el procedimiento N. ° 102 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao –TUPA GRC- aprobado por Decreto Regional N. ° 00001 -2020 y no sea contrario a la Constitución Política del Perú y la legislación de la materia; **SEGUNDO:** Mediante escrito con registro de ingreso N. ° 000745-2024, de fecha de recepción 11 de abril 2024, la organización sindical recurrente cumple con subsanar debidamente las observaciones formuladas en Auto Directoral N° 000032-2024-GRC/DRTPE-DPSC de fecha 03 de abril del 2024, con lo cual se verifica de autos que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao – DRTPE, por lo cual corresponde acceder a lo solicitado.

En consecuencia, conforme con lo establecido en Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo Decreto Supremo N.° 010-2003-TR, y su Reglamento Decreto Supremo N.° 011-92-TR, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao – DRTPE, aprobado por Decreto Regional 00001-2020.



SE RESUELVE:

PRIMERO. – ABRIR EXPEDIENTE DE NEGOCIACION COLECTIVA, correspondiente al pliego de reclamos del periodo **2024-2025**, entre el **SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA INDUSTRIAS DEL ZINC S.A**, de siglas **SINUTRAIZ** y su empleador **INDUSTRIAS DEL ZINC S.A.**

SEGUNDO. - NOTIFICAR a los representantes del **SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA INDUSTRIAS DEL ZINC S.A**, de siglas **SINUTRAIZ**, a efectos que continúen con la negociación colectiva según sea su estado, conforme al artículo 57° y demás aplicables del Decreto Supremo N.º 010-2003-TR a la siguiente cuenta electrónica: chiroqueayalajoseteofilo@gmail.com

HAGASE SABER. –

FIRMADO DIGITALMENTE
NEYRA MONTOYA MIGUEL ANGEL JUNIOR
RESPONSABLE DE LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS (E)